



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 16 de marzo de 2021.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Wilger Medina Rebolledo.
Demandadas	AFP Porvenir S.A. Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2017-678
Auto de Sustanciación	201
Asunto	Cumplase lo ordenado por el superior.

Cumplase lo resuelto por el superior en providencia anterior, en este proceso ordinario laboral, y como en segunda instancia se revocó la sentencia, las costas del proceso son a cargo de la AFP Porvenir S.A. y a favor del señor Wilger Medina Rebolledo, como agencias en derecho en primera instancia, se fija entonces la suma de dos millones de pesos (\$2.000.000).

Cumplase


María Josefina Guarín Garzón.
Juez



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 16 de marzo de 2021.**

La suscrita secretaria del Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín, en obediencia al auto que antecede, procede a efectuar la liquidación de costas causadas en este proceso, así:

Agencias en derecho a favor del señor Wilger Medina Rebolledo y a cargo de la AFP Porvenir S.A.	En primera instancia:	\$ 2.000.000
	En segunda instancia:	\$ 877.803
Total costas procesales:		\$ 2.877.803


Tatiana Rúa Arboleda
Secretaria



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 16 de marzo de 2021.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Wilger Medina Rebolledo
Demandadas	AFP Porvenir S.A. Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2017-678
Auto Interlocutorio	044
Asunto	Aprueba liquidación de costas.

En este proceso, se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por secretaría; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con el artículo 366 del Código General Del Proceso.

De conformidad con lo indicado en el art. 2° del Decreto legislativo 806, se le indica a las partes y apoderados, que el canal oficial de comunicación con este despacho judicial y el proceso es el correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 037 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 17 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.


Secretaría